



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitud al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para la evaluación, financiamiento y ejecución de tareas de impermeabilización de la azotea del Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi”

VISTO:

La necesidad de garantizar el adecuado mantenimiento edilicio, la conservación preventiva de la infraestructura hospitalaria y la continuidad operativa del Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe;

La importancia estratégica de dicho efector de salud pública, por tratarse de la institución hospitalaria de mayor complejidad y alcance regional del norte santafesino;

La nota de fecha 24 de noviembre de 2023, elevada desde el Hospital Central de Reconquista a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se puso en conocimiento la necesidad de proceder a la impermeabilización de la azotea del nosocomio;

La nota técnica elaborada en igual fecha y dirigida a las autoridades del Hospital Central de Reconquista, en la que se informa la necesidad de programar y ejecutar en el mediano plazo la impermeabilización de la azotea del edificio hospitalario;

La necesidad de preservar la infraestructura pública sanitaria como condición indispensable para garantizar prestaciones de salud seguras, oportunas, continuas y de calidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi” constituye el principal efector público de salud del norte de la Provincia de Santa Fe, tanto por su complejidad como por el alcance territorial de la demanda que atiende;

Que dicho establecimiento no sólo brinda cobertura sanitaria a la población de la ciudad de Reconquista, sino también a pacientes provenientes de localidades del departamento General Obligado, como así también de los departamentos Vera y 9 de Julio, satisfaciendo parcialmente además la atención de pacientes radicados en los departamentos San Cristóbal, San Javier y San Justo;

Que, por ello, toda intervención vinculada al sostenimiento edilicio, operativo y funcional del Hospital Central de Reconquista debe ser considerada desde una perspectiva regional, sanitaria y estratégica;



Que el correcto funcionamiento de un hospital de estas características no depende únicamente de la disponibilidad de recurso humano, equipamiento médico e insumos sanitarios, sino también del estado adecuado de su infraestructura edilicia;

Que la infraestructura hospitalaria constituye un componente esencial del sistema de salud, toda vez que de ella dependen las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad, continuidad prestacional, conservación de equipamiento, resguardo documental, protección de pacientes y adecuado desempeño del personal de salud;

Que, en el caso de establecimientos sanitarios de gran escala, la prevención edilicia resulta especialmente importante, ya que una falla estructural, filtración, deterioro de cubiertas, ingreso de humedad o afectación de instalaciones puede comprometer sectores asistenciales, áreas técnicas, dependencias administrativas, equipamiento sensible y condiciones generales de funcionamiento;

Que, conforme surge de la documentación técnica elaborada por el Hospital Central de Reconquista, la azotea del edificio principal posee una superficie aproximada de nueve mil cuatrocientos metros cuadrados (9.400 m²), mientras que la correspondiente al edificio de servicios cuenta con una superficie aproximada de ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m²), totalizando aproximadamente diez mil doscientos cuarenta metros cuadrados (10.240 m²) de superficie a intervenir con tareas de mantenimiento preventivo de mayor envergadura;

Que dicha magnitud superficial pone de manifiesto que no se trata de una intervención menor o aislada, sino de una obra de mantenimiento edilicio de gran porte, que requiere planificación, evaluación técnica, financiamiento específico, provisión de materiales adecuados y ejecución por parte de personal o empresa especializada;

Que, según se informa en la nota técnica de fecha 24 de noviembre de 2023, el mantenimiento preventivo de la azotea forma parte del plan de mantenimiento integral del edificio hospitalario, habiéndose desarrollado desde noviembre de 2019 distintas tareas periódicas destinadas a preservar el buen funcionamiento de la cubierta;

Que entre dichas tareas se mencionan la limpieza regular de la azotea, retirando hojas, polvo y material acumulado para evitar retención de humedad; la inspección de grietas; el sellado de pequeños agrietamientos; el sellado de juntas; y la revisión de desagües para evitar la acumulación de agua;

Que dichas acciones fueron realizadas con personal propio del nosocomio y con costos mínimos de insumos, permitiendo garantizar el buen funcionamiento del edificio durante aproximadamente cuatro años;



Que, sin embargo, la propia documentación técnica advierte que las condiciones actuales exigen avanzar hacia tareas de mantenimiento de mayor envergadura, debido al desgaste natural producido por la exposición permanente de la azotea a factores climáticos extremos;

Que la azotea del hospital se encuentra expuesta durante todo el año a radiación solar directa, altas temperaturas, vientos, lluvias, humedad, amplitud térmica y demás condiciones ambientales que aceleran el deterioro de los materiales de cubierta, selladores, juntas, cauces pluviales, losetas, apoyos y sectores críticos de escurrimiento;

Que, según la nota técnica, este proceso de deterioro se vio agravado por el fenómeno climático de “El Niño”, que afectó la región con olas de calor más extremas, incremento del promedio de lluvias e intensificación de precipitaciones en períodos cortos de tiempo;

Que la suma de tales factores torna necesario contemplar una intervención integral de mantenimiento preventivo y correctivo, que permita proteger la estructura del edificio frente al ingreso de humedad, prevenir filtraciones y evitar daños progresivos en la infraestructura hospitalaria;

Que las filtraciones de agua en un hospital pueden generar consecuencias particularmente graves, tales como deterioro de cielorrasos, muros, instalaciones eléctricas, sistemas de climatización, equipamiento médico, mobiliario, documentación, áreas de circulación, habitaciones, sectores técnicos, depósitos de insumos, laboratorios y espacios asistenciales;

Que, además, la presencia de humedad persistente puede afectar condiciones de higiene, favorecer la proliferación de hongos, deteriorar superficies interiores, comprometer la seguridad eléctrica y generar riesgos adicionales para pacientes, trabajadores y usuarios del sistema de salud;

Que, en el ámbito hospitalario, la prevención de filtraciones y patologías edilicias debe ser considerada una política de resguardo sanitario, ya que contribuye a garantizar ambientes seguros, limpios, funcionales y aptos para la atención de la salud;

Que, conforme se desprende de la documentación acompañada, las tareas necesarias incluyen, entre otras, la impermeabilización de la losa mediante la aplicación de un recubrimiento impermeabilizante, el ajuste y readecuación de cenefas, y el recambio de algunas losetas del piso flotante que recubre la azotea;

Que también se identifican como trabajos necesarios la limpieza exhaustiva de toda la superficie, la reparación de grietas y fisuras mediante selladores elastoméricos o masillas especiales, la aplicación de imprimación, la posterior aplicación del impermeabilizante, la



eventual colocación de capas múltiples, el refuerzo de puntos críticos como juntas y esquinas, y la aplicación de productos de protección UV cuando corresponda;

Que el Anexo I del presente proyecto incorpora registros fotográficos donde se visualizan sectores de la azotea, rajaduras longitudinales en la losa superior, pequeños agrietamientos, agrietamientos transversales en cauces pluviales debajo de las losetas, agrietamientos longitudinales y soportes de losetas dañados;

Que tales registros permiten advertir la existencia de signos objetivos de deterioro que requieren intervención técnica oportuna, a fin de evitar que la problemática avance hacia filtraciones mayores, daños estructurales o afectaciones funcionales del edificio;

Que, por la extensión de la superficie a intervenir y por la necesidad de iniciar y finalizar los trabajos en un plazo prudencialmente corto, la propia nota técnica sugiere que la obra sea considerada como una intervención de “gran porte”;

Que, en ese sentido, se indica la conveniencia de que la intervención sea cotizada y ejecutada por una empresa especializada, capaz de hacerse cargo tanto de la ejecución de los trabajos como de la provisión de materiales, insumos y herramientas necesarias;

Que resulta razonable que una obra de estas características sea evaluada por las áreas competentes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, especialmente por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, atento a su incumbencia técnica en materia de infraestructura sanitaria;

Que la planificación de una intervención de impermeabilización integral permitiría reducir riesgos futuros, preservar el patrimonio edilicio provincial, evitar mayores costos de reparación, sostener la calidad prestacional y proteger el funcionamiento continuo de un efector sanitario regional;

Que la falta de ejecución oportuna de tareas preventivas puede derivar en intervenciones correctivas más costosas, urgentes y disruptivas, afectando eventualmente áreas críticas del hospital y generando perjuicios evitables para el sistema público de salud;

Que la prevención en infraestructura pública debe ser entendida como una forma responsable de administración de los recursos del Estado, especialmente cuando se trata de edificios sanitarios de alta complejidad y uso intensivo;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce el derecho a la salud y compromete al Estado provincial a sostener un sistema público, gratuito y de calidad, lo que exige no sólo garantizar prestaciones médicas, sino también preservar las condiciones materiales que hacen posible dichas prestaciones;

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, como autoridad competente respecto del Hospital Central de Reconquista, debe contar con la información técnica



necesaria para priorizar, presupuestar y ejecutar las intervenciones edilicias indispensables para asegurar la continuidad y calidad de los servicios de salud;

Que corresponde al Concejo Municipal de Reconquista, como órgano institucional de representación de la comunidad local, canalizar ante las autoridades provinciales competentes aquellas preocupaciones vinculadas con el adecuado funcionamiento del principal efector sanitario de la región;

Que dicha intervención institucional no implica asumir competencias propias de la Provincia, sino ejercer una función legítima de petición, representación, acompañamiento y defensa del interés público local y regional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que, a través de las áreas competentes, evalúe, financie y ejecute las tareas necesarias para la impermeabilización de la azotea del Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi”, atento a la magnitud de la superficie involucrada, la criticidad del edificio y la importancia sanitaria regional del nosocomio;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que, a través de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria y demás áreas competentes, evalúe técnica, administrativa y presupuestariamente la necesidad de ejecutar tareas de impermeabilización integral de la azotea del Hospital Central de Reconquista “Olga Stucky de Rizzi”.

SEGUNDO: Solicitar que dicha evaluación contemple la superficie aproximada total de diez mil doscientos cuarenta metros cuadrados (10.240 m²) de azotea a intervenir, correspondiente al edificio principal y al edificio de servicios del nosocomio, de acuerdo con los antecedentes técnicos elevados oportunamente desde el propio Hospital Central de Reconquista.

TERCERO: Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que arbitre los medios presupuestarios y administrativos necesarios para financiar y ejecutar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de mayor envergadura que resulten necesarias para preservar la cubierta del hospital, prevenir filtraciones, proteger la infraestructura edilicia y garantizar la continuidad operativa del efector.

CUARTO: Solicitar que la intervención contemple, entre otras tareas que determine el estudio técnico correspondiente, la limpieza exhaustiva de la superficie, la reparación de grietas y



fisuras, el sellado de juntas, la readecuación de cenefas, y la revisión y adecuación de desagües, recambio de losetas dañadas, aplicación de imprimación, colocación de recubrimiento impermeabilizante y refuerzo de puntos críticos.

QUINTO: Solicitar que, atento a la magnitud de la superficie involucrada, a la criticidad sanitaria del edificio y a la necesidad de ejecutar los trabajos en un plazo prudencialmente breve, se evalúe la contratación de una empresa especializada que provea materiales, insumos, herramientas, mano de obra calificada, dirección técnica y garantía de los trabajos realizados.

SEXTO: Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que informe a este Concejo Municipal si la nota elevada en fecha 24 de noviembre de 2023 a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria dio origen a expediente administrativo, actuación interna, inspección técnica, evaluación presupuestaria, proyecto ejecutivo, contratación, llamado a cotización o cualquier otro trámite destinado a concretar la impermeabilización de la azotea del Hospital Central de Reconquista.

SÉPTIMO: Solicitar que, en caso de existir expediente administrativo o actuación vinculada a la presente problemática, se informe su número, estado actual, áreas intervinientes, dictámenes producidos, previsión presupuestaria, plazos estimados y medidas proyectadas para su ejecución.

OCTAVO: Solicitar que, en caso de no haberse iniciado aún actuación administrativa específica, se evalúe la apertura de un expediente tendiente a relevar, diagnosticar, presupuestar y ejecutar las tareas de impermeabilización y mantenimiento integral de la azotea del Hospital Central de Reconquista.

NOVENO: Manifestar la preocupación institucional del Concejo Municipal de Reconquista por la necesidad de preservar preventivamente la infraestructura edilicia del Hospital Central de Reconquista, atento a su carácter de efector público estratégico para la ciudad, el departamento General Obligado y el norte de la Provincia de Santa Fe.

DÉCIMO: Remitir copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, a la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria, a la Dirección Regional de Salud - Nodo Reconquista, a la Dirección del Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi", al Consejo de Administración del Hospital Central de Reconquista, al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y a los legisladores provinciales por el departamento General Obligado.

DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ANEXO I

Fotos de la azotea del Hospital Centra de Reconquista:



Imagen 1 - Azotea



Imagen 2 – Rajaduras longitudinales en loza superior



Imagen 3 – Pequeños agrietamientos en loza



Imagen 4 – Agrietamientos transversales en cauces pluviales (debajo de las losetas)



Imagen 5 – Agrietamientos longitudinales en cauces pluviales. Soportes de losetas dañados.